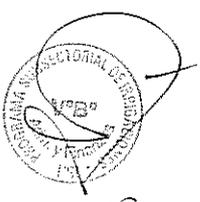
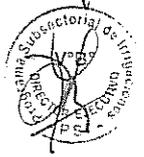


ADENDA N° 008-2011-AG-DM

ADENDA N° 03

AL CONVENIO DE EJECUCIÓN POR ENCARGO N° 001-2007 MINAG-ANA

SUB COMPONENTE A2: OBRAS DE CONTROL Y MEDICIÓN DE AGUA POR BLOQUES DE RIEGO EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO JBIC-PE P31



Conste por el presente documento, la Adenda N° 03 al Convenio de Ejecución por Encargo N° 001-2007 MINAG-ANA, que celebran por una parte EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, con Registro Único de Contribuyente N° 20131372931 y domicilio legal en la Avenida Universidad N° 200, Distrito de La Molina, Provincia y Región Lima Metropolitana, debidamente representada por el Titular del Pliego, Ingeniero Miguel Caillaux Zazzali, identificado con DNI N° 06545556, designado mediante Resolución Suprema N° 210-2011-PCM en adelante "EL MINAG y; de la otra parte LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, (antes INRENA), con Registro Único de Contribuyente N° 20520711865 y domicilio legal en la Calle Diecisiete (Los Petirrojos) N° 355 Urb. El Palomar, San Isidro, debidamente representada por su Jefe, Doctor Hugo Eduardo Jara Facundo, identificado con DNI N° 08870579, designado mediante Resolución Suprema N° 012-2011-AG, en adelante se le denominará "LA AUTORIDAD" bajo los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 4 de diciembre de 2006, la República del Perú concertó una operación de Crédito Externo con el Japan Bank for International Cooperation - JBIC (hoy Agencia de Cooperación Internacional del Japón - JICA), hasta por la suma de 5 972 000 000.00 Yenes Japoneses, aprobado mediante Decreto Supremo N° 187-2006-EF, destinado a financiar el Programa "Proyecto Subsectorial de Irrigaciones JBIC PE-P31", cuya Unidad Ejecutora es el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI.
- 1.2. Con fecha 26 de setiembre de 2007, se suscribió el Convenio de Ejecución por Encargo N° 001-2007 MINAG-INRENA, que en adelante se denominará "EL CONVENIO", con el objeto de encargarle al Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), la ejecución de la fase de preinversión, así como la preparación de los Expedientes Técnicos del Sub Componente A2 "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego", que comprende un conjunto de actividades para viabilizar la participación de las Juntas de Usuarios en el indicado Sub Componente. El monto del encargo ascendía a la suma de S/. 2'800,000.00 Nuevos Soles provenientes de la fuente de Recursos Ordinarios del PSI.
- 1.3. Con fecha 26 de enero de 2009, se suscribió la primera Adenda al Convenio de Ejecución por Encargo N° 001-2007 MINAG-INRENA, con el objeto de precisar que la Autoridad Nacional del Agua, asumía la posición contractual, derechos y obligaciones que correspondía al INRENA en "EL CONVENIO" y que en consecuencia se ratificaba en todo su contenido, estableciéndose que toda referencia al INRENA en "EL CONVENIO", debe entenderse efectuado a la Autoridad Nacional del Agua.
- 1.4. Con fecha 30 de mayo de 2011, se suscribió la Adenda N° 02 al Convenio de Ejecución por Encargo N° 001-2007-MINAG-ANA, cuyo objeto principal fue reorientar algunas obligaciones de las partes, con incidencia en las actividades de gestión para posibilitar la participación de las Juntas de Usuarios priorizadas en el Sub Componente A.2: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego".
- 1.5. Con Resolución Directoral N° 021-2009-EF-77.15, se dispuso que a partir del 01 de enero del 2010, el uso de la modalidad de encargo con fondos públicos, sólo procede para el caso de Unidades Ejecutoras a sus dependencias desconcentradas, otorgando un plazo hasta el 30 de mayo del 2010 para la liquidación de los convenios vigentes; lo que fue modificado con Resolución Directoral N° 004-2010-EF-77.15, que permitió, excepcionalmente, el uso de la modalidad de encargo durante Año Fiscal 2010, para las unidades ejecutoras que cuenten con convenios de encargo vigentes suscritos por otros pliegos presupuestarios.

Se suscribe la Adenda al Convenio de Ejecución por Encargo N° 01-2007 MINAG ANA





1.6. A la fecha el saldo no transferido del "PSI" a "LA AUTORIDAD" asciende a la suma de Cincuenta y Dos Mil Doscientos Veintidós y 70/100 Nuevos soles (S/. 52,222.70 Nuevos Soles)

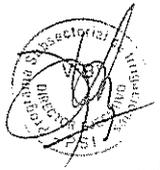
CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Resolución Directoral N° 021-2009-EF-77.15
- 2.2. Resolución Directoral N° 004-2010-EF-77.15
- 2.3. Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

Mediante la presente Adenda, las partes modifican la Cláusula Cuarta "Obligaciones de las Partes", las mismas que en adelante quedan redactadas de la forma siguiente:



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del PSI:

- a) Pagar directamente del saldo no transferido a "LA AUTORIDAD", el monto que se adeuda a los consultores por los servicios de formulación y/o revisión de los estudios de preinversión de los proyectos de inversión correspondientes al Sub Componente A2 "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego", que fueron contratados por "LA AUTORIDAD" durante los años 2008 al 2010.
- j) Contratar y pagar directamente los servicios de consultorías para la adecuación de los estudios de preinversión de los proyectos de inversión pública correspondientes al Sub Componente A2 "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego" que se ejecuta en cumplimiento a la Directiva General N° 001-2011-EF/68.01, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.
- k) En mérito a lo establecido en la Resolución Directoral N° 021-2009-EF-77.15 y la Resolución Directoral N° 004-2010-EF-77.15 sobre el uso de la modalidad de encargo excepcionalmente durante el Año Fiscal 2010, a partir de la fecha se deja sin efecto los literales b), e), f) y g)

De LA AUTORIDAD:

- e) Realizar el seguimiento de los Perfiles de Proyectos de Obras de Control y Medición por Bloques de Riego requeridos en los 35 valles priorizados para su presentación al Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP, realizando el seguimiento hasta su viabilidad, incluyendo, además, los estudios a nivel de perfil y de prefactibilidad, de ser el caso, de los proyectos de estaciones hidrométricas.
- m) En mérito a lo establecido en la Resolución Directoral N° 021-2009-EF-77.15 y la Resolución Directoral N° 004-2010-EF-77.15 sobre el uso de la modalidad de encargo excepcionalmente durante el Año 2010, a partir de la fecha se deja sin efecto los literales a), h), i), j), y k)



Adenda al Convenio de Ejecución por Encargo N° 01-2007-MINAG-ANA



Las partes expresan su conformidad con los términos de esta Adenda, por lo que proceden a suscribirla en dos ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los.....09.....días del mes de ..NOVIEMBRE...del año 2011.



[Handwritten signature]
.....
Ing. Miguel Caillaux Zazzali
Ministro de Agricultura



[Handwritten signature]
.....
Dr. Hugo E. Jara Facundo
Jefe de la Autoridad Nacional del Agua

